



CONSEJO DIRECTIVO  
SECRETARIA

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

ACUERDO NUMERO 06  
de 5 de Abril de 1983

(Acta Nro. 914)

Por el cual se crea el centro de investigaciones de la facultad de ciencias administrativas.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, en uso de sus atribuciones reglamentarias,

ACUERDA:

Artículo Primero. Creación: Créase el centro de investigaciones de la facultad de ciencias administrativas de la Universidad de Medellín.

Artículo Segundo. Objetivos: Son objetivos del centro de investigaciones:

- a). Fomentar y desarrollar la investigación científica teórica y práctica de aspectos de administración comprendidos en los grupos en los cuales se divide el centro.
- b). Capacitar, entrenar y adiestrar a los estudiantes de la facultad de ciencias administrativas para el trabajo de investigación teórica o bibliográfica y práctica o de campo.
- c). Preparar docentes para las diferentes asignaturas comprendidas en el programa de ciencias administrativas.
- d). Elaborar y suministrar material de enseñanza y aprendizaje para el mejoramiento del nivel académico de la facultad de ciencias administrativas de la Universidad de Medellín.

Artículo Tercero. Estructura: El centro de investigaciones de la facultad de ciencias administrativas estará conformado por las siguientes áreas: administrativa, jurídico-administrativa, comercial y económica, financiera y contable. Cada una de éstas áreas se dividirá en unidades de investigación así:

Area administrativa:

- unidad de formación administrativa
- unidad de dirección de personal
- unidad de dirección de producción

COPIA VICENTE



CONSEJO DIRECTIVO  
SECRETARIA

Area jurídico-administrativa:

- unidad formativa de administración pública
- unidad de derecho comercial y tributario

Area comercial y económica:

- unidad de formación económica
- unidad de dirección comercial y mercadeo

Area financiera y contable:

- unidad de dirección financiera
- unidad de contabilidad general y de costos

Artículo Cuarto. Dirección: La dirección del centro de investigaciones de la facultad de ciencias administrativas estará a cargo del comité de investigaciones integrado por la reunión de los jefes de grupos. Este comité sesionará bajo la presidencia del decano de la facultad de ciencias administrativas.

Artículo Quinto. Jefe de grupo: La jefatura de un grupo de investigaciones estará a cargo de un docente investigador. Para ser docente investigador se requiere poseer título profesional y tener experiencia docente ininterrumpida por tiempo no inferior a cinco (5) años en una institución de educación superior oficialmente reconocida.

Artículo Sexto. Funciones del docente investigador: Son funciones del docente investigador, sea o no jefe de grupo:

- Elaborar los proyectos de investigación que deban adelantarse. Cuando en un grupo hubiere dos (2) o más docentes investigadores, tales proyectos se elaborarán de común acuerdo.
- Dirigir las investigaciones y vigilar a su grupo de estudiantes investigadores.
- Dirigir la evaluación de los datos y la elaboración del texto que contenga la exposición de los resultados de la investigación.
- Presentar por lo menos cinco (5) proyectos de investigación teórica o bibliográfica y cinco (5) proyectos de investigación práctica o de campo antes de iniciarse el año lectivo, los cuales deberán adelantarse durante ese período.

COPYING CENTER



CONSEJO DIRECTIVO  
SECRETARIA

Consejo directivo ...

Acuerdo Nro. 06/83 .....

3 ....

- e). Asesorar al estudiante o grupo de estudiantes que hayan elegido un objeto de investigación y se propongan adelantarla.
- f). Las demás que señale el comité de investigaciones

Artículo séptimo. Funciones del comité de investigaciones: Son funciones del comité de investigaciones:

- a). Decidir si un proyecto de investigación elaborado por el docente investigador debe llevarse a cabo o no. Y, cuando sea el caso, formular las correcciones al proyecto a fin de que pueda realizarse.
- b). Examinar periódicamente los procesos de investigaciones que estén adelantando, así como los resultados de las -- investigaciones que vayan terminando para formular las -- correcciones que deban introducirse en los primeros y de terminar el valor científico de los segundos.
- c). Examinar periódicamente el funcionamiento de centro de -- investigaciones, y formular, cuando sea el caso, las correcciones que sean pertinentes para el éxito de las labores que se realizan.

Artículo Octavo. Estudiantes investigadores: Los estudiantes matriculados en la asignatura "seminario" deberán inscribirse como estudiantes investigadores en algunos de los grupos de investigación. Siempre deberá haber una distribución proporcional de alumnos en cada grupo.

Un alumno podrá pertenecer a grupos distintos en los diferentes períodos académicos y a dos (2) o más grupos cuando la investigación sea interdisciplinaria.

La participación de estudiante investigador, en un proyecto o varios proyectos de investigación, será evaluada por el docente investigador con nota de cero (0) a cinco (5) y reemplazará el examen final.

Artículo Noveno. Costos: Con los fondos del presupuesto del centro de investigaciones de la facultad de ciencias administrativas, -- la Universidad sufragará los costos de cada investigación, incluyendo gastos de transporte y viáticos a quienes tengan -- que salir de la ciudad en cumplimiento de la tarea investigativa.

COPYRIGHT



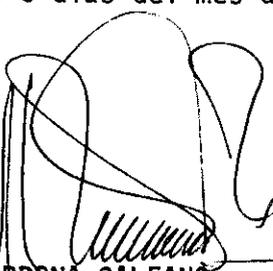
CONSEJO DIRECTIVO  
SECRETARIA

Artículo Décimo. Este acuerdo rige desde su fecha.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín, a los 5 días del mes de abril de 1983.

  
PEDRO PABLO CARDONA GALEANO  
Presidente

  
IGNACIO CADAVID GOMEZ  
Secretario General

COPIA VIGENTE